

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARGÉS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 16 de mayo de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, sin que se hayan presentado dentro del mismo ninguna reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, publicando a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Ordenanza fiscal de la tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Artículo 5.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1: La ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: por metro cuadrado y temporada: 3,3 euros.

Se considera temporada el período comprendido entre los días 1 de abril a 30 de septiembre de cada año, ambos inclusive.

Epígrafe 2: Ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de espectáculos, etcétera.

Grupo 1: Para ferias, fiestas, festejos populares y demás ocupaciones temporales derivadas de eventos especiales:

a) Puestos de venta de artículos (bisutería, juguetes, accesorios, etcétera), por cada metro cuadrado y día: 0,72 euros.

b) Puestos de esparcimiento (casetas de pelotas, casetas de tiro, rifas y tómbolas, etcétera): Por cada metro cuadrado y día: 2,00 euros.

c) Puestos de atracciones infantiles (camas elásticas, colchones hinchables, Baby infantil, etcétera), por cada metro cuadrado y día: 0,65 euros.

d) Puestos de helados: por cada metro cuadrado y día 2,00 euros.

e) Mesas y sillas con finalidad lucrativa de bares y restaurantes: Por cada metro cuadrado y día: 3,50 euros.

f) Barras de bares y restaurantes: Por cada metro cuadrado y día: 6,00 euros.

Argés 26 de junio de 2012.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 5372